

**RESOLUCIÓN No 022 DE 2023**  
(11 DE AGOSTO)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 18° DE LA RESOLUCIÓN 020 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028"**

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT  
(CUNDINAMARCA)

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la Ley 136 de 1994, respectivamente; y, por el Decreto 2485 de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 13 del artículo 44 del Proposición 017 de 2023, Resolución No. 020 del 02 de agosto de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital.

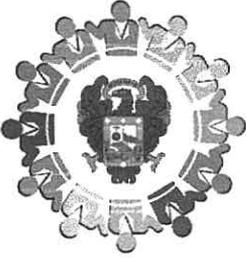
Que el numeral 8° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que una de las atribuciones de los Concejos Municipales es organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: "*Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.*" (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, dispuso: "*El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*"

Que mediante la Resolución No. 020 del 02 de agosto de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028", se permitió convocar "*a los interesados e interesadas en participar en el Concurso Público de Méritos como candidatos al cargo de Personero (a) Municipal de Girardot (Cundinamarca); Nivel: Directivo; Denominación del empleo: Personero Municipal; Código: 015; Grado: 01, con el salario que legalmente le corresponde, para el periodo institucional comprendido entre el 1° de marzo de 2024 al último día del mes de febrero de 2028, cuya naturaleza del cargo es de periodo fijo. El presente concurso, se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, lo compilado en el Título*

*AS*



**RESOLUCIÓN No 022 DE 2023**  
(11 DE AGOSTO)

27 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y por las reglas comprendidas en la presente Resolución”.

Que se evidencia que el link dispuesto en el literal b) del numeral 3° del artículo 18° de la aludida Resolución, el cual hace referencia al “Formulario Único de Hoja de Vida de la Función Pública”, **no está dejando ingresar a los interesados**, presentado un error técnico en la plataforma del DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública). Motivo por el cual, con el fin de salvaguardar los principios de transparencia y debido proceso; y, garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos, es procedente rectificar la situación planteada y dar la posibilidad que el participante presente el denominado “Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública” debidamente diligenciado, firmado y con huella, dicho formato podrá descargarse de la página oficial del DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública): <https://www.funcionpublica.gov.co>

Que de conformidad con el artículo 16° de la Resolución No. 020 del 02 de agosto de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028”, se tiene que:

*“ARTÍCULO 16°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Girardot (Cundinamarca), hecho que será divulgado previamente en la página web del Concejo Municipal y en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, u otros medios utilizados para la divulgación de la convocatoria.*

*Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria”. (Subrayado fuera del texto original).*

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

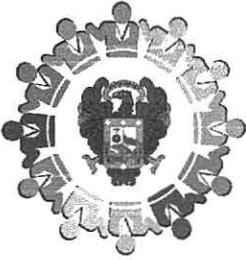
**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el literal b) del numeral 3° del artículo 18° de la Resolución No. 020 del 02 de agosto de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 18°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.**

(...)

3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

(...)



**RESOLUCIÓN No 022 DE 2023**  
(11 DE AGOSTO)

b) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado, firmado y con huella, dicho formato podrá descargarse de la página oficial del DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública): <https://www.funcionpublica.gov.co>

**ARTÍCULO 2°** Los demás artículos de la Resolución No. 020 del 02 de agosto de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028", no sufrirán ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejogirardot.cundinamarca.gov.co/>.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Concejo Municipal, a los Once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**ANDRÉS IVAN TRUJILLO SANCHEZ**  
Presidente

**JOHN JAIRO URQUIJO SEPULVEDA**  
Primer Vicepresidente

**LINA MARCELA CABEZAS PORTELA**  
Segundo Vicepresidente

**ANDRÉS BONILLA MORENO**  
Secretario General

Proyectó- Asesoró: **Equipo UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
Revisó: **Diego Fernando Guzmán Alcalá**   
Asesor Jurídico Externo